- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 13014.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-006-I-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó el llamado a concurso de emprendimientos turísticos orientado a entidades sin fines de lucro en el Istmo de los lagos Los Barreales Mari Menuco, a través de la licitación pública nacional para inversores Nº 01/12 con fecha de apertura el tres (3) de julio de 2012 realizado por la Provincia del Neuquén, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Territorial.-

Que el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén reúne los requisitos para presentarse a dicho concurso, estando dentro de sus planes de expansión de servicios turísticos la construcción y explotación de un complejo destinado a tal fin en un espejo de agua cercano a la ciudad de Neuquén.-

Que habiéndose aprobado mediante Acta Nº 1431 de fecha siete (7) de mayo del año 2012 del Consejo de Administración la presentación a dicha Licitación, se procedió a contratar el proyecto de inversión y desarrollo respectivo, contemplándose una urbanización de cuya venta surgirá el financiamiento total del proyecto.-

Que como resultado de dicha presentación el Instituto Municipal resultó adjudicatario del lote siete (7) con costa al Lago Mari Menuco, mediante Decreto Provincial Nº 1657/2012, con una superficie aproximada de sesenta y cinco (65) hectáreas por un valor de trescientos setenta y siete mil (377.000) pesos pagaderos en tres (3) cuotas, con fecha de vencimiento el veintiséis (26) de diciembre del año 2012, noviembre del año 2013 y noviembre del año 2014.-

Que dicho proyecto cuenta con un desarrollo turístico en la costa del lago Mari Menuco y una urbanización de cuatrocientos veintiséis (426) lotes estableciéndose en el Pliego de Bases y Condiciones, en su Artículo 43°), punto segundo, que el Adjudicatario podrá transferir los derechos de adjudicación que obtuviere en el contrato de compraventa producto del presente proceso licitatorio, a quienes adquieran los lotes o unidades funcionales.-

Que a los fines de obtener los recursos económicos para la concreción del plan de inversiones comprometido en la propuesta del proyecto presentado debe procederse a la venta de lotes resultantes de la urbanización proyectada.-

Que la Ordenanza Nº 11633 establece en su Artículo 4º), Inciso g), que las propiedades adquiridas solo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración y previo acuerdo del Concejo Deliberante con los dos tercios (2/3) de sus miembros.-

Conceil Deliberante de la Ciudad de Meuquén Dr. DavMIÁN R. CANUTO Secretario Legislativo - PROMULGADA TACITAMENTE ART. 76 - CARTA ORGANICA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

Que a los fines de cumplir con este aspecto normativo corresponde la sanción de una Ordenanza con la aprobación de los dos tercios (2/3) del cuerpo legislativo autorizando al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar los lotes resultantes del proyecto presentado ante el Estado Provincial.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 07/2014 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 09/2014 del día 29 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 10/2014 celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar los terrenos resultantes del proyecto de urbanización presentado ante el Ministerio de Producción y Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, en el marco de la licitación pública para inversores N° 01/12 y la adjudicación establecida mediante Decreto Provincial N° 1657/12, en los términos del Artículo 4°), Inciso g), de la Ordenanza N° 11633.

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-006-I-2013).-

Concejo Delberante de la Ciudad de Neguten
DE: DAMIAN R. CANUEO
Secretario Legislativo

FDO: SCHLERETH CANUTO

Ordenanza Municipal Nº 13014 1266

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº 60-006-1-2013

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° <u>1 우홍 4</u> Fecha . 11 / 0구 / 2014